

RESOLUCIÓN N° 0614
NEUQUÉN, 19 SEP 2023

VISTO:

El Expediente OE N° 6129-M-2023 y la Resolución N° 0534/23 emitida conjuntamente por los Secretarios de Finanzas y de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución mencionada en el Visto, se dio de baja por fallecimiento al señor Mario RANGUIMAN, D.N.I. N° 25.374.464, a partir de las 00:00 horas del día 22 de julio de 2023, quien prestaba servicios bajo Contrato de Servicios asimilado a Categoría – CAC 18, en la Secretaría de Finanzas;

Que se encuentra presentada la fianza de las hijas del causante, Nara Jazmín RANGUIMAN, D.N.I. N° 46.329.662 y Rocío Abigail RANGUIMAN, D.N.I. N° 43.215.346, a fin de percibir los importes correspondientes a la liquidación final, equivalente a veintiún (21) días por los haberes de julio de 2023, veintiún (21) días proporcionales de la segunda cuota del Sueldo Anual Complementario 2023, tres (3) días de vacaciones no usufructuadas del año 2022, seis con 70/100 (6,7) días de vacaciones no usufructuadas del año 2023, devengados por el extinto agente;

Que mediante informe N° 28/2023 se expidió la Dirección de Auditoría de Recursos y Personal dependiente de la Contaduría Municipal, manifestando no tener observaciones que formular respecto de la liquidación final efectuada por la Dirección de Liquidaciones de Haberes obrante a foja 17 en el presente expediente;

Que las fianzas obrantes a fojas 22 y 25, cuentan con la intervención de la Dirección Administración de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Recursos Humanos, perteneciente a la Secretaría de Finanzas;

Que obra intervención de la Dirección Legal Laboral de la Subsecretaría de Recursos Humanos mediante Dictamen N° 155/23, manifestando no tener observaciones legales que formular respecto del presente trámite;

Que el Decreto N° 0036/20 del Órgano Ejecutivo Municipal faculta a los señores Secretarios y Secretarias a resolver mediante resolución conjunta en todos los casos con el Secretario de Gobierno, los trámites inherentes al otorgamiento de licencias sin goce de haberes -conforme lo establecido en la normativa vigente-, bajas de personal por renuncia o por fallecimiento, reconocimiento y autorización de pago de haberes por liquidación

0614 - 23

final a los legítimos derecho-habientes del personal fallecido y asignación temporaria de funciones por licencia del titular por un período menor a noventa (90) días y licencias especiales previstas en el Estatuto del Personal Municipal-Ordenanza N° 7694 y normas complementarias, siempre que con su aplicación no se afecten partidas presupuestarias, ni se originen gastos de ninguna naturaleza;

Que corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE FINANZAS
Y
EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO**

R E S U E L V E N:

Artículo 1º) RECONÓZCASE el pago como legítimo abono a favor de las ----- señoritas Nara Jazmín RANGUIMAN, D.N.I. N° 46.329.662 y Rocío Abigail RANGUIMAN, D.N.I. N° 43.215.346, por la suma neta de pesos doscientos cuarenta y dos mil ochocientos ochenta y cinco con treinta y tres centavos (\$ 242.885,33), en concepto de haberes devengados del causante, correspondientes a: a) veintiún (21) días correspondientes a haberes del mes de julio de 2023, por la suma neta de pesos ciento veintiocho mil quinientos cuarenta y cinco con noventa centavos (\$ 128.545,90), b) veintiún (21) días proporcionales de la segunda cuota del Sueldo Anual Complementario 2023, por la suma neta de pesos diez mil doscientos noventa y dos con sesenta y cinco centavos (\$ 10.292,65), c) tres (3) días de vacaciones no usufructuadas del año 2022, por la suma neta de pesos veintitrés mil seiscientos veintiséis (\$ 23.626,00) y d) seis con 70/100 (6,7) días de vacaciones no usufructuadas correspondiente al año 2023, por la suma neta de pesos ochenta mil cuatrocientos veinte con setenta y siete centavos (\$ 80.420,77).

Artículo 2º) ESTABLÉZCASE que el importe neto a abonar en concepto de ----- legítimo abono, que asciende a la suma de pesos doscientos cuarenta y dos mil ochocientos ochenta y cinco con treinta y tres centavos (\$ 242.885,33), será distribuido conforme con las previsiones del Código Civil y Comercial, entre sus derechohabientes.

Artículo 3º) ACÉPTASE la fianza firmada por las hijas del causante, ----- señoritas Nara Jazmín RANGUIMAN, D.N.I. N° 46.329.662 y Rocío Abigail RANGUIMAN, D.N.I. N° 43.215.346, a fin de percibir el importe correspondiente, conforme con lo establecido en los artículos 1º) y 2º) de la presente norma legal.

Artículo 4º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma legal ----- será atendido con cargo a la partida respectiva del Presupuesto General de Gastos vigente.

0614-23

Artículo 5º) EFECTÚENSE, a través de la Dirección de Liquidaciones de
----- Haberes dependiente de la Subsecretaría de Recursos Humanos
de la Secretaría de Finanzas, el pago y las notificaciones correspondientes.

Artículo 6º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad dese a la
----- Dirección Centro de Documentación e Información y,
oportunamente, archívese.

ES COPIA.-

FDO.) SCHPOLIANSKY
HURTADO

Abog. Jessica Althol Legniti
D. A. Legniti
Subsecretaría de Legal Asesoría
Secretaría de Gobierno